



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0293-2025-DIGA/UNHEVAL

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0293-2025-DIGA/UNHEVAL**

Cayhuayna, 06 de mayo de 2025.

**VISTO:**

El Oficio N° 000564-2025-UNHEVAL-OAJ, de fecha 05 de mayo del 2025 de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, en ciento cuarenta y uno (141) folios, Reg. N° 3880.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio N° 000564-2025-UNHEVAL, de fecha 05 de mayo de 2025 la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite a la Dirección General de Administración el Informe N° 000301-2025-UNHEVAL-OAJ, de fecha 05 de mayo de 2025, respecto al Reconocimiento de Deuda de Ejercicios Anteriores 2024 a los Coordinadores del Programa de Fortalecimiento en Investigación – PROFÍ, emite el siguiente informe:

**I. ANTECEDENTE**

1.1. Que, mediante OFICIO N° 000019-2025-UNHEVAL-UFPROFI de fecha 15 de enero de 2025 el Coordinador de la Unidad Funcional de programa de fortalecimiento en Investigación solicita reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores 2024 para el pago de los coordinadores de PROFÍ correspondientes de junio a diciembre 2024, el mismo que adjunta la planilla de pago por trabajo extraordinario del personal directivo.

1.2. Que, mediante PROVEÍDO N° 745-2025-UNHEVAL-OAJ, de fecha 23 de abril de 2025 la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el expediente a esta dependencia a efectos de emitir informe legal correspondiente.

**II. BASE LEGAL**

2.1. Constitución Política del Perú

2.2. TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General

2.3. Ley Universitaria N° 30220

**III. APRECIACIÓN JURÍDICA**

3.1. Que, en el cuarto párrafo del artículo 18° de la constitución Política del Perú, prescribe lo siguiente:

**Artículo 18 Educación universitaria**

*Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento.*

*La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley.*

*Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0293-2025-DIGA/UNHEVAL

3.2. Que, del numeral 1.1 del Artículo IV del título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, se refiere respecto al principio de Legalidad de la siguiente forma:

**Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**

**1.1. Principio de legalidad.** - *Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.*

3.3. Que, del numeral 3) del artículo IV del título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe lo siguiente:

**1.2. Principio de impulso de oficio.** - *Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias.*

**IV. ANÁLISIS DEL CASO EN CONCRETO:**

4.1. Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas, así como la observancia de sus principios básicos que aseguren transparencia en las transacciones, la imparcialidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76° de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado.

Para los efectos de un reconocimiento de deuda es importante hacer un análisis presupuestalmente, puesto que la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que la ejecución del gasto público comprende el compromiso, devengado y giro (pago).

Así, el compromiso "es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse preventivamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial".

Por, su parte, el devengado "es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto". Y, el pago (giro) "es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0293-2025-DIGA/UNHEVAL

efectuar pago de obligaciones no devengadas". Asimismo, la propia norma legal expresa que tratándose de gastos en bienes y servicios y de contratación o nombramiento personal previamente deberá acompañarse la certificación presupuestaria que garantice la disponibilidad de recursos

En suma, para ejecutar gastos en bienes y servicios, o contratar personal, previamente se requiere que la Entidad Pública cuente con la respectiva certificación presupuestaria.

Dicho todo esto, queda absolutamente claro que el Reconocimiento de Deuda de Ejercicios Anteriores 2024 implica únicamente el reconocimiento de la obligación de pago contraída con uno o más proveedores, más no conlleva al desconocimiento y/o incumplimiento de la normatividad legal e infralegal en materia de contratación estatal. Pero existen supuestos en que se expide la Resolución Administrativa reconociendo deuda, tal es el caso en concreto del presente expediente administrativo, solicitud de requerimiento de pago por las prestaciones realizadas, conformidad de servicio por parte del superior jerárquico o encargado supervisor y la disponibilidad presupuestal pertinente.

- 4.2. En ese orden de ideas, y a la revisión del expediente se cuenta con el OFICIO N° 505-2025-UNHEVAL-DASA de fecha 21 de abril de 2025 el Director de Asuntos y Servicios Académicos de la UNHEVAL, remite la conformidad de los servicios de los Directivos del Programa de Fortalecimiento en Investigación (PROFI), quienes en merito a la designación de cada docente cumplieron como tal las funciones requeridas:

**Respecto al Coordinador del PROFÍ:**

Se tiene que en merito a la designación mediante Resolución consejo Universitario N° 002476-2024-UNHEVAL, el coordinador de PROFÍ presenta sus entregables con las siguientes actividades:

- a. Planificar, organizar, dirigir y controlar el funcionamiento del Programa de Fortalecimiento de Investigación (PROFI).
- b. Solicitar a las facultades le designación de docentes por cursos de acuerdo con su plan de estudios
- c. Emitir los oficios de las cargas académicas de los distintos grupos de diferentes facultades
- d. Firmar la planilla del pago de los docentes del PROFÍ
- e. Solicitar la aceptación de los bachilleres de universidades con licencia denegada.
- f. Fírme del acta de conciliación de ingresos y gastos
- g. Emisión de constancias de ingreso y egreso del PROFÍ.

**Respecto la Asistente Académico del PROFÍ:**

Se tiene que en merito a la designación mediante Resolución Consejo Universitario N° 002937-2023-UNHEVAL, la Asistente Académico de PROFÍ presenta sus entregables con la siguiente actividad:



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0293-2025-DIGA/UNHEVAL

a. Monitoreo de clases.

**Respecto la Asistente Administrativo del PROFÍ:**

Se tiene que en merito a la designación mediante Resolución consejo Universitario N° 1961-2022-UNHEVAL, el Asistente Administrativo de PROFÍ presenta sus entregables con las siguientes actividades:

- a. Elaboración del presupuesto de funcionamiento del PROFÍ
- b. Elaboro el cuadro de necesidades oportunamente para el programa de fortalecimiento en Investigación-PROFÍ
- c. Conformidad de planillas de pagos de los docentes del PROFÍ de las diferentes facultades.
- d. Participación en las Sustentaciones
- e. Reformulación del reglamento del PROFÍ

4.3. Que es pertinente señalar que a los directivos del PROFÍ, se les realiza una retribución económica bajo la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, el mismo que mediante Resolución Rectoral N° 1303-2024-UNHEVAL de fecha 31 de diciembre de 2024, el mismo que se tiene aprobado el presupuesto reformulado de ingresos y gastos del programa de fortalecimiento en investigación, para el año 2024, lo cual se tiene estimado el monto a pagar a los directivos, por consiguiente en cumplimiento a la contraprestación y estado dentro de un estadio fuera de plazos con respecto al presupuesto del anterior año fiscal, se requiere el Informe de Disponibilidad presupuestal lo cual mediante INFORME N° 000145-2025-UNHEVAL-UP de fecha 27 de marzo de 2025 el jefe de la Unidad de Presupuesto remite el siguiente detalle:

CENTRO DE COSTO		: 103.04.02.04.06 Unidad Funcional de Programa de Fortalecimiento en Investigación	
ACTIVIDAD OPERATIVA		: A0100010300074 - C0338. Ejecución del Programa de Fortalecimiento en Investigación	
META PRESUPUESTAL		: 0037. Desarrollo de centros de producción - oficina de los centros de producción de los bienes y servicios	
NOMBRES Y APELLIDOS	CONDICIÓN	PERIODO	CLASIFICADOR 21.15.299
Milda Aguirre Coto	Coordinador general	Junio a diciembre de 2024	S/. 5,500.00
Jesús Omar Cárdenas Criales	Coordinador administrativo	Junio a diciembre de 2024	S/. 4,100.00
Aida Contreras Yalan	Coordinador académico	Junio a diciembre de 2024	S/. 4,900.00
<b>TOTAL GENERAL</b>			<b>S/. 14,800.00</b>
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:		RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADO - CCP:	0017

4.4. Estando a todo lo antes señalado se puede advertir que la Dirección General de Administración sostiene competencia en emitir acto resolutorio de reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores, el mismo que se encuentra plasmado en el artículo 1° de la Resolución Rectoral N° 0580-2023-UNHEVAL de fecha 23 de agosto de 2023, donde se RESUELVE modificar el artículo 311° del Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL del 01 de febrero de 2023, referido a las funciones y/o atribuciones de la Dirección General de Administración, incluyendo el literal t), cuyo texto es como sigue: **t) emitir resoluciones de reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores y reconocimiento de pago,**



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0293-2025-DIGA/UNHEVAL**

previa disponibilidad presupuestal e informe legal, el mismo que se encuentra plasmado dentro de las funciones atribuidas mediante el literal m) del artículo 46° del Reglamento de Organización y funciones que señala: m) emitir resoluciones de reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores y reconocimiento de pago, previa disponibilidad presupuestal e informe legal, según corresponda;

**V. OPINIÓN:**

**5.1.** Se remite OPINION FAVORABLE respecto al RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES 2024 a favor de los directivos del Programa de Fortalecimiento en Investigación (PROFI), los siguientes docentes: MIDA AGUIRRE CANO (Coordinador General), Jesus Omar Cardenas Criales (Asistente Administrativo) y Aida Contreras Yalan (Asistente Académico), conforme a la planilla de pago advertida en el presente expediente administrativo y adjuntado al presente informe legal.

**5.2. PRECISAR** que el reconocimiento de pago no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por el Sistema de Presupuesto, Abastecimiento, Tesorería, Contabilidad y Control; por lo tanto, las unidades orgánicas correspondientes, tienen la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas vigentes.

Que, el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 establece que: la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionamiento a quien se delega esta facultad de manera expresa,

Que, de acuerdo con el numeral 2° de la parte Resolutiva de la Resolución Consejo Universitario N° 2735-2022-UNHEVAL de fecha 31 de agosto de 2022, se Designa a partir del 01 de setiembre de 2022 como Directora General de Administración de la UNHEVAL a la Mg. Luz Mery Nolzco Bravo; y de acuerdo con el numeral 1° de la Resolución Consejo Universitario N° 0476-2023-UNHEVAL, se encarga el cargo de la Dirección General de Administración de la UNHEVAL, a la servidora nombrada Mg. Luz Mery Nolzco Bravo, de nivel remunerativo F-3 encargado, con efectividad a partir del 01 de setiembre de 2022; asimismo mediante Resolución Rectoral N° 0065-2024-UNHEVAL, de fecha 18 de enero de 2024, se designa a la Mg. Luz Mery Nolzco Bravo Directora General de Administración a partir del 19 de enero de 2024;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES 2024 a favor de los Directivos del Programa de Fortalecimiento en Investigación (PROFI), los siguientes docentes: MIDA AGUIRRE CANO (Coordinador General), Jesus Omar Cardenas Criales (Asistente Administrativo) y Aida Contreras Yalan (Asistente Académico), conforme a la planilla de pago advertida en el presente expediente administrativo y adjuntado al presente informe legal, en merito al Oficio N° 000158-2025-UNHEVAL-UFPFI, Oficio N° 000505-2025-UNHEVAL-DASA, Informe N° 000301-2025-



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0293-2025-DIGA/UNHEVAL  
UNHEVAL-OAJ, Informe N° 000145-2025-UNHEVAL-UP y por los fundamentos expuestos  
en los considerandos de la presente Resolución:

<b>CENTRO DE COSTO</b>	103.04.02.04.06 Unidad Funcional de Programa de Fortalecimiento en Investigación		
<b>ACTIVIDAD OPERATIVA</b>	AO00010300074 - C033B. Ejecución del Programa de Fortalecimiento en Investigación		
<b>META PRESUPUESTAL</b>	0037. Desarrollo de centros de producción - oficina de los centros de producción de los bienes y servicios		
<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>CONDICIÓN</b>	<b>PERIODO</b>	<b>CLASIFICADOR</b>
			21.15.299
Milda Aguirre Cano	Coordinador general	Junio a diciembre de 2024	S/. 5,600.00
Jesús Omar Cárdenas Criales	Coordinador administrativo	Junio a diciembre de 2024	S/. 4,300.00
Alda Contreras Yalan	Coordinador académico	Junio a diciembre de 2024	S/. 4,900.00
<b>TOTAL GENERAL</b>			<b>S/. 14,800.00</b>
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO:</b>	<b>RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADO</b>	<b>CCP:</b>	<b>0017</b>

**ARTICULO 2°.- DISPONER** que la autorización de pago no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por el Sistema de Presupuesto, Abastecimiento, Tesorería, Contabilidad y Control; por lo tanto, las unidades orgánicas correspondientes, tienen la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas vigentes.

**ARTICULO 3°.- REMITIR** todo lo actuado a la Unidad de Recursos Humanos para que proceda conforme a sus atribuciones.

**ARTICULO 5°.- DAR A CONOCER** la presente Resolución al interesado y Órganos competentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

Mg. Luz Mery Nolazco Bravo  
**DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

**DISTRIBUCIÓN:** Rectorado, PROFI, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Recursos Humanos, Secretaría General, Interesado, Archivo.  
AISE/LMNB.